



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza de la acción : EJECUTIVO
Radicación No. : 11001-33-31-036-2011-00271-00
Demandante : HANS ERICK QUINTERO MARÍN y OTROS
Demandado : HOSPITAL BOSA NIVEL II ESE
Providencia : No libra mandamiento

1. ANTECEDENTES

La accionante solicita se libre mandamiento ejecutivo conforme los Artículos 297 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia.

2. CONSIDERACIONES

Observado el memorial presentado, encuentra el Despacho que el proceso que origina el pago solicitado se tramitó en vigencia del Código Contencioso Administrativo, estamento que no contemplaba procedimiento para el cobro de las condenas impuestas a las entidades públicas, por lo que debe seguirse lo contemplado en el Código General del Proceso.

Ahora bien, en el caso en comento, se observa que no se encuentra el título ejecutivo como fuente de una obligación clara, expresa y exigible, pues no se anexó a la solicitud de mandamiento de pago, la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca de 23 de julio de 2015, junto con las constancias de ejecutoria, por tanto, se negará el mandamiento de pago solicitado.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: No librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 84 del NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario